



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00381** 00
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GUTIERREZ URIBE
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de la referencia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad COLPENSIONES a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y a la abogada titulada SANDRA MILENA ALZATE MEJIA, identificada con C.C. 32.350.343 y T. P. 227505, como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Así mismo, se advierte que la entidad ejecutada solicitó terminación del presente proceso, tenido en cuenta Resolución SUB 151201 del 03 de junio de 2022 mediante la cual COLPENSIONES dio cumplimiento a las obligaciones ordenadas en la sentencia. Al respecto ha de decirse, que la parte ejecutante presentó reforma a la demanda dando a conocer la mencionada resolución por lo que cambiaron sus pretensiones. Mediante providencia del 29 de junio de 2023, esta Judicatura resolvió aceptar dicha reforma y de acuerdo a la misma se modificó la orden de apremio, notificado por estados Nro. 110 del 30 de junio de los corrientes. Dado lo anterior, no se accederá a la terminación del proceso, y se continuara con el trámite subsiguiente, esto es correr traslado de las excepciones presentadas por la accionada.

Así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada por el término de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTv5tyldOdGvDAXh5FT0EYBHneYIal2r3c8ibPZTdLOVw?e=TVUtq5

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 15 de diciembre de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

En consonancia con lo anterior, el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a 9:30 a.m., junto al proceso terminado 2023-00392.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19961594> (Copiar y pegar en el navegador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 199 del 27 de noviembre de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS